



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°

0 9 8 1

Valledupar, 01 AGO. 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 91.297.174, actuando en calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, para la ejecución del proyecto u obra denominada “construcción puente tipo tablero losa y vigas en concreto post-tensado”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Documento de Conformación de Consorcio, integrado por la Constructora Valderrama Ltda., Valco Constructores Ltda., Coinobras Ltda. y Manuel Alberto Martínez Rodríguez.
3. Certificado de existencia y representación legal de la CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA, con identificación tributaria N° 804005319-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente de FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, identificado con la C.C. N° 91.270.374.
4. Certificado de existencia y representación legal de VALCO CONSTRUCTORES LTDA, con identificación tributaria N° 900010332-8, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente de MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con la C.C. N° 13.541.216.
5. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES LTDA - COINOBRAS LTDA, con identificación tributaria N° 804000152-8, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Acredita la calidad de Gerente de FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 91.297.174.
6. Información soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 112 de fecha 09 de junio de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 25 de junio de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente sobre la vía conocida como La Ye Bocatoma - Manizales - vía Vereda Buenos Aires.



Continuación Resolución N° 0981 de 01 ABO. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se proyecta la construcción de dos puentes, uno ubicado sobre la fuente hídrica Río Sororia y el otro sobre la fuente hídrica Caño Santiago, ambos de uso vehicular y peatonal.

Las estructuras a construir se componen de pórticos en concreto reforzado de 4000 psi de configuración regular en planta y en la altura.

Se utilizará concreto post-tensado y la geometría adoptada es de tipo tablero, una combinación de losa y vigas, con apoyos a lado y lado de las fuentes hídricas.

La carga de servicio adoptada para el trabajo del puente es para vehículos pesados tipo camión C40-95 de la norma CCDSP-95, considerándose una carga eventual de impacto diseñada de acuerdo a las normas para diseño de puentes, CCDSP-95.

Las especificaciones técnicas del puente proyectado sobre el río Sororia son las siguientes:

Longitud: 42,20 metros.
Ancho carril vehicular: 7 metros.
Ancho andén: 1 metro c/u.
Ancho total: 9 metros.
No. De luces: 1

En cuanto al puente sobre el caño Santiago, las especificaciones del mismo son las siguientes:

Longitud: 21 metros.
Ancho carril vehicular: 7 metros.
Ancho andén: 1 metro c/u.
Ancho total: 9 metros.
No. De luces: 1

De igual manera se proyecta el retiro de sedimentos acumulados en estas fuentes hídricas, aguas arriba y aguas abajo de cada uno de los puentes antes mencionados, cabe manifestar que el estudio hidrosedimentológico presentado por el solicitante establece que la máxima socavación esperada será de 1,14 metros, razón por la cual se considera que la profundidad para la extracción de material sobre las fuentes hídricas río Sororia y Caño Santiago no podrá superar 1 metro.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el río Sororia se proyecta dentro del siguiente polígono:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1545092	1083961
2	1545104	1083963
3	1545096	1084006
4	1545085	1084004

Sobre el caño Santiago se proyecta dentro del siguiente polígono:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1544635	1084356
2	1544637	1084368
3	1544613	1084372
4	1544611	1084360



Continuación Resolución N° 0981 de 01 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

Cabe manifestar que dentro de estos polígonos se construirán los puentes descritos con anterioridad, de igual manera se adelantará el retiro de sedimentos en el lecho de las fuentes hídricas.

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación para el río Sororia se proyecta dentro del polígono enunciado en el ítem anterior, el área del cauce a ocupar para esta fuente hídrica es de 550 m².

De igual manera para la fuente hídrica Caño Santiago el área del polígono proyectado para la ocupación es de 300 m².

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que los sectores proyectados para la intervención sobre las fuentes hídricas Río Sororia y Caño Santiago se encuentran sedimentados, apreciándose una acumulación considerable de material de arrastre que tanto en época de lluvia como en época de estiaje se considera una obstrucción para la libre circulación de las corrientes de agua.

De igual manera y debido a las condiciones descritas anteriormente se considera viable la construcción de los puentes bajo las condiciones descritas.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de los puentes sobre las fuentes hídricas río Sororia y Caño Santiago, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán dentro de la vía pública existente La Ye Bocatoma-Manizales Vereda Buenos Aires, es decir, no se intervendrán predios privados ni sitios diferentes a los pertenecientes a la mencionada franja, teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por CONSORCIO VIAL LA JAGUA, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago en jurisdicción del municipio de La Jagua - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 24 meses.



Continuación Resolución N° 0981 de 01 AGO. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 24 meses."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0981 de 01 Ago. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 650.068. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (l)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (Presupuesto)	(g) Viáticos totales (b x (f))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 389.679
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 490.054
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 520.054
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 130.014
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 650.068
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014), Folio No. 2 y 3	\$ 2.785.051.050
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4.521
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	13.925.255,25
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 650.068

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0981 de 01 ABO. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1, para ocupar el cauce de las corrientes denominadas Río Sororia y Caño Santiago en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, mediante la construcción de dos (2) puentes, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para la ocupación de los cauces, comprende las áreas y coordenadas siguientes:

Río sororia: Área 550 mts²

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1545092	1083961
2	1545104	1083963
3	1545096	1084006
4	1545085	1084004

Caño Santiago: Área de 300 mts²

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1544635	1084356
2	1544637	1084368
3	1544613	1084372
4	1544611	1084360

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso el CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 650.068, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0981 de 01 AGO. 2011 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

- de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
9. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
 10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 11. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 12. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc., una vez culminadas las labores.
 12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 20. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza las zonas de ocupación de los cauces evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de las mismas.
 21. Cumplir con los programas de clasificación de residuos desde la fuente, incluyendo la clasificación y disposición adecuada de residuos peligrosos.
 22. Abstenerse de montar o establecer campamentos en área forestal protectora, zona de reserva forestal o áreas protegidas.
 23. Abstenerse de utilizar sin concesión las aguas de las corrientes Sororia y Santiago.
 24. Abstenerse de profundizar más de 1 metro, tomando como referencia las secciones existentes, en la actividad de retiro de sedimentos proyectadas para las dos corrientes hídricas.
 25. Abstenerse de realizar actividades en áreas de reserva forestal, salvo que previamente se haya obtenido sustracción del área o pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la no exigencia de sustracción.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1 o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0981 de 01 ABO. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de las corrientes Río Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibérico - Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria N° 900675661-1.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 080-2014